

Condiciones generales del contrato de alquiler de autocaravanas

1. El arrendatario está interesado en proceder a su alquiler en los términos de este documento. Asegura además ser mayor de 23 años y tener más de 2 años de carné de conducir clase B. El arrendatario arrienda al arrendador el vehículo descrito en el expositivo de este documento durante el período señalado en el mismo. El arrendatario consiente que, al momento de la entrega, el arrendador pueda sustituir el vehículo descrito por otro de características similares o superiores. En su caso: La entrega del arrendatario de los suplementos que luego se detallan y que ha sido interesada queda limitada por su disponibilidad al momento de entrega de la autocaravana. El arrendatario se obliga muy especialmente a cuidar los bienes arrendados (en su caso el bien arrendado) y conducirlo con la mayor diligencia y cuidado, respondiendo de cualquier deterioro derivado de una defectuosa, negligente o temeraria conducción. El arrendatario indemnizará al arrendador de cualquier menoscabo en los bienes arrendados sea cual sea la causa de tal menoscabo. El arrendatario se obliga a comprobar regularmente los niveles de aceite del motor y caja de cambios, líquido refrigerante y demás que correspondan al vehículo, respondiendo, a su costa, del correcto entretenimiento del vehículo mientras tenga la posesión del mismo.
2. a) Hasta que el arrendatario no devuelva la autocaravana al legal representante del arrendador precisamente en el lugar expresado, se entenderá que el mismo arrendatario sigue manteniendo la posesión de la misma, y, en consecuencia, seguirá siendo responsable de su conservación, cuidado, entretenimiento, más el pago de las cantidades señaladas como indemnización diaria y sin perjuicio de las otras que correspondan como indemnización de los daños y perjuicios.; b) Cualquier retraso en la devolución superior a 12 horas sobre el momento señalado en el apartado anterior derivará en una indemnización a favor del arrendador de 700 € + IVA. Cualquier demora superior a las 24 horas desde el momento de entrega conllevará además una indemnización a favor del arrendador de 235 € + IVA diarias. Estas indemnizaciones son fijadas para compensar el uso de la autocaravana, pero, además, el arrendatario deberá indemnizar al arrendador cualquier otro perjuicio, como, por ejemplo, las cantidades que esta sociedad deba satisfacer a terceros perjudicados que hubieran hecho una reserva y que no pudiesen recibir una autocaravana por la prolongación de la posesión descrita, medie o no culpa del arrendatario; c) La autocaravana será devuelta en el mismo estado de uso y conservación que se entrega. Deberá estar además limpia por fuera y por dentro, y vacíos sus depósitos residuales. La falta de cualquiera de estas limpiezas conllevará un cargo suplementario de 185 € + IVA; d) Al momento de la devolución de la autocaravana se levantará un acta de conformidad acreditativa de que el vehículo ha sido devuelto en las debidas condiciones. La falta de posesión de tal acta por parte del arrendatario se reputará disconformidad por parte del arrendador; e) La falta de devolución de la autocaravana en el plazo pactado conllevará las consecuencias descritas más arriba, y, señaladamente el pago de todos los daños y perjuicios que se deriven para el arrendador por tal tardanza.; f) Si el arrendador se retrasase en recibir la autocaravana o decidiese devolverla antes de lo previsto no recuperará cantidad alguna.; g) Tampoco se devolverá al arrendatario cantidad alguna en el supuesto de que la autocaravana se averie durante el periodo del arrendamiento quedando inútil para su uso.
3. Para garantizar la reserva, el cliente deberá abonar el 30% del total del precio estipulado para el alquiler de la autocaravana, debiendo liquidar el resto del precio el día de salida. La falta de entrega de la cantidad pendiente en el término fijado conllevará para el arrendatario la pérdida de la suma entregada hasta ese momento. El arrendatario podrá extinguir este contrato antes de recibir la posesión de la autocaravana por su sola voluntad.
4. La garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y sin perjuicio de su responsabilidad universal por las obligaciones dimanantes de este contrato, el arrendatario deposita una fianza de 700 € mediante tarjeta de crédito. Esta devolución será efectiva a partir de las cuarenta y ocho horas siguientes a la devolución del vehículo. Además esta fianza será devuelta sólo tras la correspondiente inspección positiva del jefe de taller del área que recibe la autocaravana. El arrendatario responderá de todos los daños experimentados por la autocaravana, sea cual sea su origen. Si la inspección no es satisfactoria, el arrendador retendrá las cantidades que entienda oportunas para la reparación del vehículo. A título meramente informativo se señala que la pérdida de llaves del vehículo conllevará para el arrendatario la obligación de pagar al arrendador 125 €, que, éste, podrá descontar de la fianza entregada en el supuesto de que reste cantidad disponible por no haber otros defectos que superen su importe.
5. El arrendatario no podrá: a) Destinar el vehículo a cualquier actividad contra la moral, las leyes y las buenas costumbres.; b) Transportar más personas que las permitidas por la ley; c) El transporte de mercancías y objetos.; d) El subarriendo o la cesión a cualquier tercero sea bajo el título que sea.; e) Usar el vehículo para competiciones.; f) Conducirlo bajo los efectos del alcohol, sustancias estupefacientes, tóxicas, o, en cualquier situación que suponga la merma de las mejores condiciones físicas o psíquicas.; g) Empujar o remolcar cualquier objeto o vehículo.; h) Tolerar que cualquier tercero distinto del propio arrendatario conduzca el vehículo, si éste no cumple con los requisitos descritos en la cláusula primera de este documento.
6. El arrendatario deberá: a) Conservar siempre en su poder la documentación y las llaves de su vehículo, sin poder dejarlas dentro del mismo.; b) Dejar siempre cerrado el vehículo.
7. El arrendatario responde a primer requerimiento de cualquier sanción o multa, con independencia de la causa que la motive, así como de la retención o embargo del vehículo, estando obligado a indemnizar también a primer requerimiento de todos los gastos y perjuicios que se le sigan al arrendador, incluso el lucro cesante.
8. Cualquier accidente o incidente debe ser comunicado al arrendador tan pronto como ocurra.
9. La arrendadora reintegrará a la arrendataria cualquier reparación en ruta derivada del normal desgaste seguido por diligente conducción que no exceda de 120 € siempre y cuando se le exhiban los correspondientes recibo y factura. Si el presupuesto es superior a la suma de las reparaciones hechas anteriormente ya ascienden a dicha cuantía, será necesario previo consentimiento del arrendador. El arrendatario responde de la bondad de la reparación que ordene. Averías y reparaciones debidas a defectos del suelo, pavimento o asfaltado son responsabilidad del arrendatario.
10. Los gastos de carburante correrán a cuenta del arrendatario.
11. El arrendatario deberá proceder a efectuar las preceptivas revisiones, corriendo éstas por cuenta del arrendador. Cualquier problema derivado de la defectuosa ejecución de tales revisiones será responsabilidad del arrendatario.
12. Salvo que cuente con seguro que expresamente le habilite para ello, el arrendatario no puede circular por ninguno de los siguientes territorios: Irak, antigua Yugoslavia y países árabes.
13. Si el arrendador no pudiese entregar la autocaravana por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no tendrá más obligación que la de devolver las sumas recibidas del arrendatario hasta esa fecha.
14. Seguro. Conocen contenido de la póliza. Responde exactamente a las condiciones interesadas por el arrendatario. En ningún caso supone la liberación o retraso de la responsabilidad directa existente entre arrendador y arrendatario.
15. La retirada o entrega del vehículo por persona distinta del arrendatario supone sin posibilidad de pretensión en contra que, dicho tercero es representante del arrendatario.
16. Con renuncia a fuero propio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Burgos. El derecho aplicable será el ordenamiento común español.